REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE TRIBUNAL

FECHA DE INGRESO: 09 - Mayo - 2009	ORIGINADO EN: MANABI
PROCESO No.	CUERPO No. 1
TIPO DE RECURSO: Juzgamiento de Infracciones	
ACCIONANTE:	DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral	Domicilio Judicial Electrónico:
ACCIONADO: Yandry Jesus Rosado Macías	DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral	Domicilio Judicial Electrónico:
OTROS INTERESADOS:	
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:	
Parroquia: / Cantón: / Provincia:	
Dirección:	
Telf:	Correo electrónico:
JUEZ:	SECRETARIO RELATOR: Dra. Sandra Melo M.
OBSERVACIONES:	

0311-2009

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO PROVINCIAL "MANABÍ No. 4"

Oficio No. 2009-1218-CP-4
Portoviejo, 27 de abril del 2009

Señor
José Negrete Rodríguez
DIRECTOR DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL MANABÍ
En su despacho.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y trámite legal pertinente, me permito remitir a usted fotocopia del oficio No. 517-CCPNM-M, fecha 26 de abril del 2009, suscrito por el señor Coronel de Policía de E.M. Juan Ruales Almeida, Comandante Cantonal de la Policía de Manta. De igual forma remito fotocopias de los partes policiales elaborados por los señores TNTE de Policía Juan Carlos Pacheco Hidalgo y SBTE de Policía Flores Martínez Luís y sus anexos Boletas informativas.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad

POLICIA NACIONAL
COMANDO
COMANDO PROVINCIAL MANABI No. 4

Alberto Revelo Cadena
Coronel de Policía de E.M.
COMANDANTE PROVINCIAL DE LA POLICIA NACIONAL MANABI No. 4
ARC/fmg
Copia Arch.

Km. 2 ½ Vía a Portoviejo - Crucita
Manabí - Ecuador
Teléfonos: 052-630-520 052-650-069
E-mail: cp4_secretaria@policiaguayas.gov.ec
Página WEB: www.policiaecuador.gov.ec

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
RECEPCION
Hora: 12:06
Fecha: 28/04/09
Recibido por: Juliana C.
(F):

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABI
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
DIRECCION
Hora: 21:00
Fecha: 28/4/09
Recibido por:
(F):

R del E

COMANDO PROVINCIAL
MANABI No. 4

IV DISTRITO
PLAZA DE POROVIEJO

PARTE ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE PROVINCIAL DE LA POLICIA NACIONAL MANABI No. 4

LUGAR : UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI
CAUSA : ENTREGA DE BOLETA DE INFORMACION
HORA : 13H40
FECHA : PORTOVIEJO, 26 DE ABRIL DEL 2009

Por medio del presente pongo en su conocimiento a usted Sr. Coronel, que encontrándome de servicio en la Universidad Técnica de Manabí, se procedio a la entrega de una Boleta informativa No. 00691, al Señor **RESABALA MACIAS YANDRI JESUS** con C.C. **131152874-7** domiciliado en la Ciudadela Primero de Mayo.
El mismo que se encontraba vendiendo productos alimenticios fuera del recinto electoral, de esta manera alterando e impidiendo el paso de los ciudadanos hacia el interior de dicho recinto.

Se adjunta al Presente copia de la Boleta Informativa No. 00691

Particular que pongo en su conocimiento a usted Sr. Coronel para los fines consiguientes.

SR. JUAN CARLOS PACHECO
TNTE. DE POLICIA
C.C. 170777742-9

Policía Nacional del Ecuador
PREVENCION
Portoviejo C.P. No 4

RECIBIDO
Hora: 18:45
Fecha: 26.04.09

3-test4

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA **Nº 00691**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

En la provincia de **MANABI**, ciudad de(l) Portoviejo, parroquia 12 de Marzo, el día de hoy 26 de Abril a las ..... se hace conocer Rosabala Macias Yandri Jesus con C. C. No. 131152874-7, con dirección domiciliaria en 1ro de Mayo, con teléfono convencional número No tiene, celular número No tiene, y correo electrónico No tiene, que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato de Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- ☐ Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- ☐ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- ☐ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- ☐ El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- ☐ El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- ☐ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- ☐ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- ☐ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- ☐ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- ☐ El que se presente a votar portando armas.
- ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de ....., provincia de(l)..... a los ..... días del mes de ..... del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA
Despacho de la Jueza
Dra. Ximena Endara Osejo

AGENTE RESPONSABLE
Nombre, grado, CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

- 4 cuerpos -

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

185C40B1-F33C-4AF7-A130-EAE0A71F8C41

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, viernes ocho de mayo del dos mil nueve, a las dieciseis horas y veinte minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI en contra de RESABALA MACIAS YANDRI JESUS, en: 1 foja(s), adjunta DOS OFICIOS, PARTE POLICIAL.- CERTIFICO.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0311.- CERTIFICO. Quito, Viernes 8 de Mayo del 2009.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Recibido el día de hoy sábado nueve de mayo del dos mil nueve a las quince horas con cuarenta minutos en cinco fojas.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
Secretaria Relatora Enc.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DENTRO DE LA CAUSA No. 311-2009, HAY LO QUE SIGUE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 23 de julio del 2009.- Las 10H00.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en tres fojas remitido por el señor José Negrete Rodríguez, Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí.- Realizado el sorteo electrónico que antecede, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 311-2009, de cuya revisión se desprende: **ANTECEDENTES: a)** El señor Coronel de Policía de EM Alberto Revelo Cadena, Comandante Provincial de la Policía Nacional Manabí No. 4, mediante oficio No. 2009-1118-CP-4 de 27 de abril del 2009 pone en conocimiento del señor José Negrete Rodríguez, Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, el parte informativo suscrito por el señor TNTE. de Policía Juan Carlos Pacheco, perteneciente al Comando Provincial Manabí No. 4, IV Distrito Plaza de Portoviejo, en el que se indica que el día 26 de abril del 2009 a las 13H40, encontrándose de servicio en la Universidad Técnica de Manabí, procedió a la entrega de la boleta informativa No. 0691 al señor YANDRI JESUS RESABALA MACIAS, quien se encontraba "...vendiendo productos alimenticios fuera del recinto electoral, de esta manera alterando e impidiendo el paso de los ciudadanos hacia el interior de dicho recinto..." Con estos antecedentes, se considera: **PRIMERO.-** El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167 y 168 numeral tercero y con los numerales uno y dos e inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República tiene la atribución de conocer y resolver los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de los organismos desconcentrados, así como sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones a las normas electorales. El artículo 15 del Régimen de Transición, dispuso a los órganos de la función electoral, esto es el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral, aplicar todo lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se opongan a la normativa del Régimen de Transición y contribuya al cumplimiento del proceso electoral.- Así también, se facultó a estos organismos para que en el ámbito de sus competencias dicten las normas que sean indispensables para hacer posible este proceso electoral. Esta facultad normativa permitió al Tribunal Contencioso Electoral, dictar las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de sus Competencias, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 472 de 21 de noviembre del 2008, así como el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 524 de 9 de febrero del 2009.- **SEGUNDO.-** La Ley Orgánica de Elecciones, vigente al momento de cometerse la presunta infracción, en el Título VI, de las Garantías del Sufragio y Juzgamiento de Infracciones, en su Capítulo I, establece las Garantías contenidas en los artículos 133 al 141 y determina las faltas y delitos electorales que deben sancionarse en conjunto con el procedimiento para la imposición de las sanciones correspondientes descritas en los Capítulos II y III en sus artículos 142 al 163.- **TERCERO.-** El numeral 3 del artículo 76 de la Constitución de la República, dispone que nadie puede ser juzgado por un acto u omisión que al momento de cometerse no se encuentre tipificado en la ley ni se le puede aplicar una sanción no prevista en ella.- En el presente caso la presunta infracción cometida por el señor YANDRI JESUS RESABALA MACIAS –venta de productos alimenticios fuera del recinto electoral- no se encuentra tipificada ni sancionada en la Ley Orgánica de Elecciones, razón por la cual no puede ser juzgado y peor aún ser sujeto de sanción por un acto que ni la Constitución ni la Ley lo prevé.- **CUARTO.-** Por lo expuesto y toda vez que no existe infracción electoral que amerite iniciar el juzgamiento, dispongo se proceda al **archivo** del expediente, debiendo comunicar del particular al señor Coronel de Policía de EM Alberto Revelo Cadena, Comandante Provincial de la Policía Nacional Manabí No. 4, así como al Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí para los fines

legales pertinentes.- Actúe la Dra. Sandra Melo Marín como Secretaria Relatora (E) de este Despacho.- Publíquese en la página web y exhíbase en la cartelera que para el efecto mantiene este Tribunal.- **CÚMPLASE, NOTIFIQUESE y PUBLIQUESE**

Doctora Ximena Endara Osejo
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, 23 de julio del 2009

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENC.

- 3627 -

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

RAZON: Siento como tal que en la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de agosto del dos mil nueve, a partir de las diecisiete horas con cuarenta y tres minutos, se publica el auto que antecede para el público en general, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON: Siento como tal que en la ciudad de Quito, a los treinta y un día del mes de agosto del dos mil nueve, a partir de las doce horas con cuarenta minutos, se publica el auto que antecede para el señor YANDRI JESUS RESABALA MACIAS y público en general en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.-Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL SECRETARIA RELATORA ENCARGADA